



ORDEN

Con fecha 18 de junio de 2024, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, dicta Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (BORM nº 152, de 2 de julio).

Mediante Orden de 17 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024, cuyo extracto se publica en el BORM nº 170, el 23 de julio de 2024 (Código BDNS 775654).

La citada convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, ayudas económicas destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, que se realicen durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

El 12 de septiembre de 2024, D. Francisco Tomás Guillén Molina, con NIF ***1864**, en nombre y representación de D. Francisco Tomás Guillén Garrido, con NIF ***0693**, presenta solicitud de ayuda para la Línea 1.1. a) (campamentos), dentro del plazo establecido en la convocatoria - del 2 al 16 de septiembre de 2024, ambos incluidos -, aportando al efecto la documentación requerida.

Con fecha de 26 de diciembre de 2024, se dicta la Orden por la que se conceden ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024.

El dispongo quinto de la citada orden dispone que se desestiman las solicitudes relacionadas en el Anexo V, por las causas manifestadas en el mismo, ante el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la orden de convocatoria. En este Anexo se deniega la solicitud de D. Francisco Tomás Guillén Garrido por tratarse de una actividad excluida, según lo dispuesto en el art. 3 de dicha orden de convocatoria para la Línea 1.1, que excluye las actividades escolares de centros docentes que imparten enseñanzas regladas.





En fecha 11 de febrero de 2025, se dicta Orden de Concesión Complementaria a la citada Orden de 26 de diciembre de 2024. Esta Orden complementaria tiene por objeto subsanar un error material advertido en la resolución inicial, al constatarse que determinadas solicitudes incluidas en el Anexo V como inadmitidas fueron indebidamente clasificadas bajo la Línea 1.1 (participación en encuentros y campamentos), cuando en realidad se referían a la Línea 1.2 (aprendizaje de un idioma en el extranjero). Dichas solicitudes, cuyo objeto es la realización de intercambios culturales-lingüísticos, reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria y no incurren en ninguno de los supuestos de exclusión contemplados en el artículo 3 de la misma, el cual resulta de aplicación exclusiva a la Línea 1.1, que excluye expresamente las actividades escolares promovidas por centros docentes que imparten enseñanzas regladas.

La referida orden incluye las solicitudes inicialmente inadmitidas de forma errónea, en el Anexo III de solicitudes concedidas (Línea 1.2 – aprendizaje de idioma en el extranjero – ayudas de 350 € concedidas).

El 27 de febrero de 2025 se publica tanto la Orden de concesión de 26 de diciembre de 2024 como la Orden complementaria de 11 de febrero de 2025 (BORM nº 48), surtiendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).

Con fecha 24 de marzo de 2025, D. Francisco Tomás Guillén Molina, en nombre y representación de D. Francisco Tomás Guillén Garrido, presenta electrónicamente recurso de reposición contra la Orden de 26 de diciembre de 2024, en el que expone que *"habiendo tenido conocimiento de la publicación en el BORM de la Orden de concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024, su hijo, Francisco Tomás Guillén Garrido, "se encuentra dentro del ANEXO IV "solicitudes desestimadas", siendo el motivo alegado "Actividad excluida, Art.3, línea 1.1, Orden convocatoria" . No teniendo más datos al respecto, no estamos de acuerdo con la exclusión de nuestra solicitud, ya que no se nos ha informado de los motivos de la misma ni se nos ha permitido subsanarla. Es más, existen numerosos alumnos/as que se encuentran en esta misma lista con el mismo motivo de exclusión*





(Actividad excluida, Art.3, línea 1.1, Orden convocatoria) y habiendo acudido a las mismas actividades, posteriormente SÍ aparecen como beneficiarios de las ayudas en la publicación 909 del BORM del mismo día 27-2-25, por lo que solicita:

- 1. Se nos conceda la ayuda solicitada, teniendo en cuenta que alumnos/as compañeros en la misma actividad y con la misma solicitud SÍ han recibido subvención.*
- 2. En caso de no concedernos la ayuda solicitada, se nos aclare el motivo de la exclusión de nuestra solicitud.*
- 3. Se nos permita aclarar/subsanar o defendernos ante la exclusión”*

Con fecha 25 de abril de 2025, el Servicio de Planificación y Programas emite informe sobre el recurso interpuesto, proponiendo su estimación, a la vista del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la orden de convocatoria, así como de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la misma.

Asimismo, en base al artículo 11.3 de la orden de convocatoria, la Dirección General de Juventud, como instructora del procedimiento, ha emitido informe en el que constata el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el cobro de la misma.

Finalmente, en fecha 3 de junio de 2025, el Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, emite informe favorable a la estimación del recurso.

A la vista de lo anteriormente expuesto, atendiendo a la propuesta de la Dirección General de Juventud y en virtud de las competencias legalmente atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Tomás Guillén Molina, en nombre y representación de D. Francisco Tomás Guillén Garrido, contra la Orden de 26 de diciembre de 2024, (BORM nº 48, de 27 de febrero de 2025),





de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se conceden las ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024.

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención a D. Francisco Tomás Guillén Garrido, con NIF ***0693**, por importe de 350,00 €, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en la anteriormente citada orden de convocatoria, para ser beneficiario de la ayuda referida a la línea 1.2 *“Cursos o programas de inmersión lingüística para el aprendizaje de un idioma en el extranjero”*.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago a D. Francisco Tomás Guillén Garrido, con NIF ***0693**, para la realización de un curso para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, línea 1.2, por importe de 350,00 €, que se consignará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, proyecto de gasto 51124, del ejercicio 2025.

CUARTO.- El PAGO se efectuará en la cuenta bancaria ES25 2100 **** * 6934.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ya citada orden de bases, estas ayudas se entienden justificadas con el cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión.

SEXTO.- OBLIGACIONES. Los beneficiarios de las ayudas concedidas deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la orden de bases y 7 de la orden de convocatoria.

SÉPTIMO.- Notificar la orden que se dicte al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que contra la concesión de la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, interponer recurso contencioso





administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD EL SECRETARIO GENERAL

(Artículo primero C).1 de la Orden de 29/9/23; BORM nº 229, de 3/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

13/11/2025 11:17:29

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-f5d99e-c079-5ee6-60bd-0050569b34e7

